



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 663388

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **YENNY CAROLINA MOTTA MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1098613273** y la tarjeta de abogado (a) No. **205031**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	1098613273	205031	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

1

siguiente

PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO No. 2020-00304-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, Contrato de fianza No. 58627, Poder inmobiliaria Clavijo Torres Ltda., Cámara de comercio Inmobiliaria Clavijo Torres Ltda.; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA no aparece correo electrónico registrado. Para proveer. Bucaramanga, 1 DE OCTUBRE DE 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de MERCEDES BRICEÑO BELTRAN, ALEXANDER NAVAS CARREÑO, VLADIMIR BARRERA GOMEZ.

Al respecto señala el artículo 28 del C.G.P.: *“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será*

competente el juez de su residencia, Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

Mediante Acuerdo No. **CSJSAA17-3456** de Mayo de 2017, se modificó el acuerdo No. **CSJSAA17-3454** cambiando las comunas donde funcionara el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, el cual conocerá de la comunas cuatro y cinco de la ciudad, como quiera que el domicilio de las demandadas corresponde al del BARRIO GAITAN encontrándose en la comuna cuatro occidental, teniendo que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en la: CALLE 19 No. 12-46 BARRIO GAITAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ateniéndonos a las reglas de reparto, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de MERCEDES BRICEÑO BELTRAN, ALEXANDER NAVAS CARREÑO, VLADIMIR BARRERA GOMEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

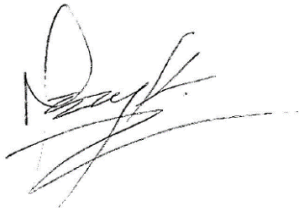
SEGUNDO: ENVIESE el presente proceso al señor JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al ABG. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, como apoderada de la parte demandante para que actúen dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior fechado: 1 de Octubre de de 2020 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga; 2 de Octubre de 2020  Secretaria: _____ MERCY KARIME LUNA GUERRERO
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1577ae32c46cc91636cb824343ee6bc675598124562655370bb55d7e022045fc**

Documento generado en 01/10/2020 05:34:18 p.m.